Puerto de Gijón Autoridad Portuaria de Gijón

N/Ref: EXPEDIENTE EXP2020/001962

Referencia interna: MS-MA-SYC-2020-0006

Interesado:

CONSEJO MARÍTIMO INTERNACIONAL Y DEL BÁLTICO (BIMCO)

62480610

Asunto: Restricciones al vertido de agua de lavado de los buques en el Puerto de Gijón.

En respuesta a su solicitud de información acerca de las restricciones al vertido de agua de lavado de los buques en el Puerto de Gijón, le comunico que, siguiendo las recomendaciones efectuadas por Puertos del Estado en el año 2019, la utilización de estas instalaciones de lavado de gases en ciclo abierto no está permitida siempre que el barco se encuentre en zona confinada de dársenas y en atraque. El uso de estos equipos en estas aguas con menor renovación se definirá en el Reglamento de Explotación

Portuaria, hasta entonces, los barcos que utilicen scrubbers en atraque lo harán en "ciclo cerrado" o

utilizarán combustibles de muy bajo contenido en azufre.

El fondeadero del puerto de Gijón es, por el contrario, una zona abierta con una tasa de renovación de

agua alta, por lo que no parece necesario llevar a cabo la anterior limitación, permitiéndose el uso del

"ciclo abierto" de los scrubbers hasta que se desarrolle el reglamento al efecto y siempre que los equipos

cumplan con todas las limitaciones y legislaciones que les fueran de aplicación.

En Gijón, a 27 de mayo de 2022.

**EL DIRECTOR** 

José Manuel del Arco de Sousa

Firmado electrónicamente

El Musel - Edificio de Servicios Múltiples - Vial Ignacio Fernández Fidalgo, 4 - 33212 Gijón - Principado de Asturias (España) - Tel.+34 985 17 96 00 www.puertogijon.es

Página 1 de 1